

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, á los 12 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2752.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de \$5.000 fuertes para atender á los gastos que ocasione la representación de la República en los dos Congresos internacionales que se han de celebrar en Washington.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso nacional.—En nombre de la República.

Vistas las circulares de fecha 7 y 20 del mes de Agosto próximo pasado, dirigidas al Ejecutivo Nacional por el Gobierno de los Estados Unidos del Norte, invitando á la República á tomar parte en los dos Congresos de carácter internacional que han de celebrarse en Washington en el mes de Octubre del presente año;

Considerando: que la República no debe en manera alguna dejar de asistir á dichos Congresos, porque en ellos han de tratarse asuntos de grande importancia y trascendencia para las naciones americanas;

Considerando: que de figurar la República en ellos debe hacerlo por medio de una representación que pueda sostenerse con el debido decoro mientras duren sus sesiones,

RESUELVE:

Unico. Se vota la suma de cinco mil pesos fuertes para atender á los gastos que ocasione la representación de la República en los Congresos ya mencionados.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 6

días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, á los 12 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2753.—DECRETO del C. N. reformando el art. 83 y su primer párrafo del Código de Procedimiento Civil.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil ordena la comunicación al fiscal de todos los negocios que se sometan á los tribunales para que dictamine en forma, exceptuando los pleitos comerciales, en los que solamente dictaminará cuando así lo disponga el tribunal;

Considerando: que la misión del fiscal es la de representar al Estado é intervenir en los asuntos que interesen al *orden público*, y la intervención ámplia que se le atribuye en todos los asuntos, distrae de su elevada misión al funcionario;

Considerando: que esta intervención entorpece la administración de justicia por acumularse los procesos y darse muchas veces preferencia, contra las disposiciones de la ley, á los asuntos civiles;

Considerando: que es necesario ir adecuando la legislación adoptada en la República, á nuestras condiciones y manera de ser, y que la modificación sufrida en el artículo 83, al tratarse de localizar los códigos, no corresponde por los mismos inconvenientes que entraña tan extensa facultad,